

2. De la revisión a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicado en calle Londres número 70, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2017; como resultado de la comprobación efectuada a los cálculos de retenciones de ISR por concepto de Sueldos y Salarios, tomando como muestra el pago por concepto de compensaciones del mes de octubre de 2017, se determinaron diferencias por \$6,800, debido a que las percepciones pagadas por concepto de compensaciones y/o estímulos especiales no se consideran para el cálculo del mencionado impuesto. Las diferencias determinadas se integran a continuación:

Puesto	Número de Empleado	ISR Retenido Nómina	ISR Determinado ISAF	Diferencia
Coordinador General	65	\$0	\$4,065	\$4,065
Director General de Operaciones y Desarrollo	35	0	349	349
Director de Administración y Desarrollo Personal	70	0	724	724
Subdirector de Proyectos Estratégicos y Productivos	72	0	349	349
Coordinador de Sistemas Institucionales de Información	18	0	152	152
Coordinador de Area	81	0	1,162	1,162
Total		\$0	\$6,800	\$6,800

Recomendamos obtener de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda la constancia de que la nómina está siendo procesada conforme al cálculo de ISR de acuerdo a los criterios de dicha dependencia.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

Mediante oficio número CEDIS/2018/0771 de fecha 6 de julio de 2018 y recibido con fecha 10 de julio del presente año, respectivamente, informa que la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda realizó una respuesta en conjunto para Dependencias y Organismos que procesan su nómina, en donde se documenta el porqué de los conceptos exentos dentro del Plan de Remuneración Total. Asimismo, anexa oficio No. 05.30.18/2808 de fecha 9 de julio de 2018 por medio del cual la Subsecretaría de Recursos Humanos hace constar que la nómina del Sujeto Fiscalizado es procesada por dicha Subsecretaría.

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCION:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente a este Organismo Superior de Fiscalización, el oficio de opinión positiva emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a la Secretaría de Hacienda Estatal, a efectos de contar con la seguridad jurídica de la aplicación del Plan de Previsión Social existente.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$835,504, que representa el 2% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$317,908, que representa el 38% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", 21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción", 24801 "Material Complementarios"; 26101 "Combustibles"; 27101 "Vestuarios y Uniformes" y 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Servicios Generales

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$1,334,234, que representa el 4% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$633,416, que representa el 47% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 31401 "Telefonía Tradicional"; 32201 "Arrendamiento de Edificios"; 32301 "Arrendamiento de Muebles Maquinaria y Equipo"; 32501 "Arrendamiento de Equipo de Transporte"; 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"; 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales"; 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"; 37101 "Pasajes Aéreos" y 37501 "Viáticos en el País"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.

- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$21,150,363 que representa menos del 60% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$19,199,708 que representa el 91% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 44101 "Ayudas Sociales a Personas"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) En el otorgamiento de apoyos para traslado de personas, se verificó la existencia de oficio de petición de ayuda y recibo firmado o transferencia realizada por el Instituto a la cuenta del beneficiario.
- b) En el caso de fomento deportivo, se verificó la existencia del oficio de petición de ayuda y que se encuentre autorizada por el director de la comisión.
- c) En su caso, se constató la existencia del comprobante original con requisitos fiscales.
- d) Se validó su correcta aplicación contable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$357,499 que representa el 1% del total ejercido, se revisó el 100% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominadas 51501 "Equipo de Computo y Tecnologías de la Información"; 51901 "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración"; 52101 "Equipos y Aparatos Audiovisuales" y 54101 "Automóviles y Camiones"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo con el boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 3 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$1,754,398, que representan el 70% del total del activo; la cual se revisó al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2017, que contó con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado; que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización; que los saldos presentados en la misma coincidieron con reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.
- b) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Activo No Circulante

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles

Esta cuenta asciende a \$671,318 representando el 28% del total del activo al 31 de diciembre de 2017; la cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizaron adquisiciones de bienes muebles del ejercicio de enero a de diciembre de 2017 por \$357,499 se revisó el 100% del total de adquisiciones de bienes muebles; verificándose que cumpliera con la normatividad establecida.
- b) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contarán con el nombre y el logotipo del Instituto, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente debidamente actualizado.
- c) Se verificó que los vehículos oficiales se encuentran asignados para el servicio y apoyo de áreas sustantivas y que no se encuentran asignados a la Dirección General.
- d) Se constató que los vehículos son concentrados en las oficinas administrativas fuera del horario de trabajo, solicitando la evidencia documental sobre el control que tiene implantado.
- e) Se realizó el comparativo de la integración de los bienes muebles e inmuebles contra lo reflejado registros contables al 31 de diciembre de 2017.
- f) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles, para validar el cálculo de ésta.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Pasivo

De acuerdo con el boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$132,932, representando el 6% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del ejercicio de enero a diciembre de 2017.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, en contabilidad con lo declarado de enero a diciembre de 2017.
- c) Se constató la presentación de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el ejercicio de enero a diciembre de 2017.
- d) Se realizó la comparación del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2017.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se constató que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del ejercicio de enero a diciembre de 2017.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentren cotizando.
- c) Se realizó comparativo de las cuotas al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el ejercicio de enero a diciembre de 2017.
- d) Se validó la correcta determinación de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON del mes abril de 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

3. De la revisión a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2017; como resultado del análisis realizado a las cuotas y aportaciones al ISSSTESON, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no entra al ISSSTESON, las cuotas y aportaciones por concepto de compensación y/o estímulo especial. Se realizó una prueba tomado el mes de abril de 2017, determinándose un importe de \$24,753 no enterado de cuotas y aportaciones al ISSSTESON.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42,43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado, lleve a cabo la determinación de las cuotas y aportaciones correspondientes al concepto de compensaciones y/o estímulos especiales, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, un ejemplar de las cédulas de trabajo que acrediten su realización; debiendo realizar el pago correspondiente, proporcionando copia de las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones donde se haga constar su cumplimiento. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio número CEDIS/2018/0771 de fecha 6 de julio de 2018, recibido el 10 de julio de 2018, el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio CEDIS/2018/0665 de fecha 7 de junio de 2018, dirigido al Subsecretario de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Sonora, C.P. José Martín Nava Velarde, signado por el Coordinador General Ing. José Antonio Cruz Casas, con el fin de exponer el hallazgo detectado y solicitar apoyo para su solventación.

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número CEDIS/2018/0786 de fecha 12 de julio de 2018 y recibido con fecha 13 de julio del año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del oficio número 05.30.18/2806 de fecha 9 de julio de 2018 emitido por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, a través del cual informan que en relación a los cálculos de ISR por concepto de Sueldos y Salarios, dicha Subsecretaría realizó respuesta en conjunto para Dependencias y Organismos que aquí se procesan, en esta misma se documenta el porqué de los conceptos exentos dentro del Plan de Remuneración Total; y referente al no entero por concepto de compensaciones y/o estímulo especial al ISSSTESON, "El Sueldo que se tomará como base para los efectos de esta ley, se integrará con el sueldo presupuestal y los demás emolumentos de carácter permanente que el trabajador obtenga por disposición expresa de las leyes respectivas, con motivo de su trabajo".

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCION:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización la documentación que acredite las acciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal para la regularización de la determinación y pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON correspondientes al concepto de compensaciones y/o estímulos especiales, presentando copia de los documentos donde se haga constar su cumplimiento. Así mismo, proporcione evidencia de las medidas establecidas para evitar su recurrencia.

Hacienda Pública/ Patrimonio

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$1,695,568, el cual representa el 85% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se realizó la integración del patrimonio y se confrontó con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos o disminuciones en el patrimonio en el período de enero a diciembre de 2017.

b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio se encuentran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado y se encuentren registradas contablemente y sean procedentes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales y de Cuenta Pública 2017, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 15 del mes inmediato siguiente, relativa al ejercicio de enero a diciembre de 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

El cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental se llevó a cabo con la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Se corroboró que el Sujeto Fiscalizado haya implementado el sistema contable con los nuevos lineamientos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, comprobando que se están emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2017.
- b) Se comprobó que se cuenta con un Manual de Contabilidad, se verificó la autorización de las cuentas contables y presupuestales y que se cuenta con los Estados Financieros de enero a diciembre 2017.
- c) Se constató que se están realizando los registros de todos los momentos del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
- d) Se verificó que se están apegando al catálogo de cuentas aprobado por la CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado está cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, validando las ligas existentes en la página oficial del Sujeto Fiscalizado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

4. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones V, IX, X, XI, XIV y XXXI, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en lo relativo a la información adicional, toda vez que se observa que en la fracción V falta el

hipervínculo de fecha de entrega del informe de la comisión, el hipervínculo del informe de la comisión o cargo encomendado e hipervínculo de las facturas o comprobantes; fracción IX el hipervínculo solo permite ver información financiera del rubro de egresos y no de los ingresos; fracción X no se informan resultados de auditorías del ISAF, solo de control; fracción XI el hipervínculo de formatos respectivos para acceso a la información marca error, XIV, en el formato el nombre del responsable del resguardo del vehículo es incorrecto y XXI el hipervínculo de formatos respectivos para acceso a la información marca error. Incumpliendo a lo establecido en los artículos anteriormente mencionados.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Se actualizaron las fracciones observadas en el portal de transparencia verificando de nuevo la pagina para constatar el hecho, obteniéndose resultados satisfactorios.

Observación Solventada durante la Auditoría

5. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones II, IX, X, XV, XVI, XIX, XXIV, XXVIII, XXX y XXXIX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que se observa que en la fracción II el hipervínculo del perfil de puesto no abre al hacer click en él; IX no se encuentran los hipervínculos correspondientes al informe de comisión y a las facturas o comprobantes de viáticos , XB, hace mención que existe 1 vacante y en el formato XA señala 2 vacantes, XVB hace falta hipervínculo de Información Estadística General, XVA falta hipervínculo de padrón de beneficiarios y XVI hace falta hipervínculos: de Acta Constitutiva, documento de petición de donativo, objetivo por el cual se entrega el donativo, informe del uso del recurso y programa con objetivo, XIX falta hipervínculo de formatos respectivos, de información adicional de servicio y del catálogo del manual del sistema, XXIV falta hipervínculo de las recomendaciones hecha, XXVIII el hipervínculo al documento de contratos y anexos es erróneo, ya que abre la pagina de indicar sesión con usuario y clave de Declaranet, XXX falta hipervínculos de bases de datos y a la series o bancos de datos y XXXIX la nota aclaratoria está hasta el mes de junio-abril del 2017, no está actualizada y de manera cronológicamente errónea, debe indicar de abril a junio. Del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el sujeto fiscalizado no difundió la información de las fracciones: fracción I inciso a) y b); toda vez que se observa que en la fracción I, inciso a) al hacer click en el hipervínculo, este pide usuario y contraseña y en el inciso b) V no el hipervínculo marca un error de acceso. Incumpliendo a lo establecido en los artículos anteriormente mencionados.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Se actualizaron las fracciones observadas en el portal de transparencia verificando de nuevo la pagina para constatar el hecho, obteniéndose resultados satisfactorios.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones las cuales fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización, 2 recomendaciones y 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado el informe de cuenta pública 2017 de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los estados financieros elaborados a Cuenta Pública, que comprenden el estado de actividades y el estado de situación financiera, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el informe de cuenta pública y los estados financieros que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente la situación financiera en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, los postulados básicos de contabilidad gubernamental y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a excepción de la observación número 3 pendiente de solventar contenida en el presente informe.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Auditoría Financiera

Número 2017AE0102011426

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

3. De la revisión a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2017; como resultado del análisis realizado a las cuotas y aportaciones al ISSSTESON, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no entera al ISSSTESON, las cuotas y aportaciones por concepto de compensación y/o estímulo especial. Se realizó una prueba tomado el mes de abril de 2017, determinándose un importe de \$24,753 no enterado de cuotas y aportaciones al ISSSTESON.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42,43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 88

del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Que el Sujeto Fiscalizado, lleve a cabo la determinación de las cuotas y aportaciones correspondientes al concepto de compensaciones y/o estímulos especiales, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, un ejemplar de las cédulas de trabajo que acrediten su realización; debiendo realizar el pago correspondiente, proporcionando copia de las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones donde se haga constar su cumplimiento. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN